

“La base invisible de las sentencias”

Así define Leonardo Ghioldi, decano del Cuerpo Médico Forense, el trabajo que realizan. La gestión de 45.000 pericias y más de 7000 autopsias anuales en la Morgue Judicial.

Un juez debe estar convencido de que su fallo se asienta sobre una pericia validada científicamente. En eso radica el secreto de lo que hacen cada día –7 días, 24 horas, los 365 días al año– los expertos del Cuerpo Médico Forense y la Morgue Judicial.

Al frente de ese organismo, dependencia del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte, está, elegido por sus pares, Leonardo Ghioldi, quien desde hace más de 25 años camina estos pasillos y trabaja en el asesoramiento de miles de causas judiciales.

Su especialidad es la psiquiatría y su paso por la guardia del Hospital de Agudos Paroissien en La Matanza, en sus primeros años de profesión, le dio “mucho trinchera” para captar aspectos que no tienen que ver con la letra dura de un expediente, pero que permiten responder esos interrogantes que requiere la Justicia.

Creado en 1896 para asesorar a la Justicia en lo que tenga que ver con salud, el Cuerpo Médico Forense lleva adelante 45 mil pericias anuales y, a través de la Morgue Judicial, un rango de 15 a 20 autopsias por día. “Tenemos un gran desarrollo en áreas que otros no tienen. Por ejemplo, antropología forense, bioquímica forense, odontología forense o genética forense y forenses médicos y psicólogos de casi todas las especialidades. Toda la tarea se realiza de manera protocolizada: existen protocolos para violencia sexual, para abuso infanto-juvenil, para femicidio, travesticidio, para violencia institucional... Esto nos hace viajar por todo el país y estar a disposición de los distintos juzgados a través de las cámaras federales”, describe Ghioldi.

Esta federalización es respuesta a un pedido formulado por los



EN ESTE NÚMERO

Acuerdos	3	Entrevista: Ana Clara	11
Por las provincias	5	Pauletti	13
Actualidad judicial	6	Cortes del mundo	14
		Pautas lingüísticas	11
		Arquitectura judicial	13
		Efeméride	14

ministros del Máximo Tribunal, que terminó por impactar positivamente en la gente: antes, una persona tenía que trasladarse a Buenos Aires para poder realizarse un peritaje en el marco de una causa. Ahora, son los especialistas y peritos forenses los que se mueven hasta el juzgado federal que lo solicite.

En ese sentido, la idea de Ghioldi es ampliar el alcance y el conocimiento del CMF a las justicias provinciales. “Muchas veces no saben que pueden pedirnos colaboración a través de una rogatoria. Es una pena que, si la Corte tiene un Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial de tanta excelencia, con años de capacitación y acceso por concurso abierto, no sea accesible para todo el país”, razona.

Ya desde hace unos años, el Cuerpo Médico Forense viene experimentando una profunda transformación. “Tuvimos una gran crisis entre 2018 y 2022, porque hubo una gran cantidad de jubilaciones. A modo de ejemplo: el área de psiquiatría tiene que tener 34 peritos y habíamos quedado 6. Generalistas eran 32, y habían quedado 9. Hubo un gran compromiso de la Corte Suprema en ese momento y se hizo un llamado a concurso que terminó siendo el más grande en la historia del Cuerpo: se concursaron 59 vacantes en todas sus especialidades y, a esta altura, hay nombrados 61 médicos forenses por concurso”, destaca.

Recientemente, la Corte reequipó y actualizó la infraestructura tecnológica y “ahora está haciendo un salto cualitativo enorme para transformar la Morgue Judicial, poder llevar adelante, a través de un tomógrafo, autopsias virtuales o virtopsias”. Se trata de autopsias mínimamente invasivas con criterios de bioética de tratamiento del cadáver y respetando creencias religiosas, como las que rigen para el credo judío o el credo musulmán, señala.

“El problema es que nosotros tenemos un edificio sumamente bello, de 1908, que no está preparado hoy para este desafío. Con lo cual poder

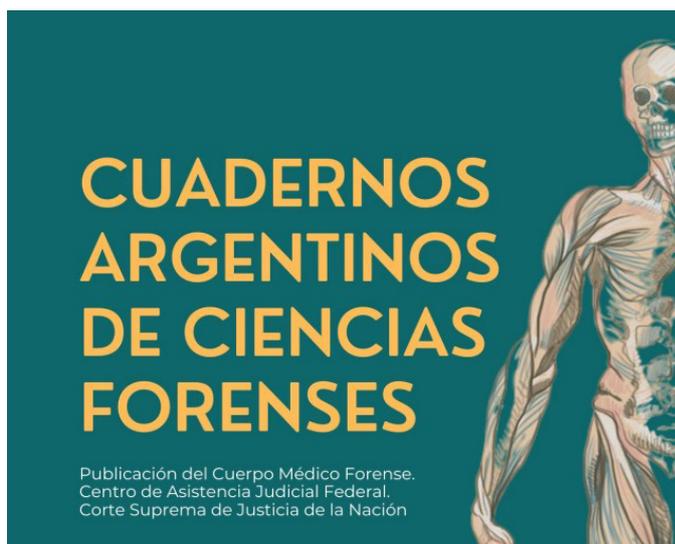
implementar tomografía computada en la sala de autopsias está exigiendo que la Corte tenga que refuncionalizar todo el edificio, en una obra sumamente costosa y de gran dificultad técnica porque se va a estar haciendo mientras nosotros seguimos trabajando, con las 15 a 20 autopsias diarias y los laboratorios forenses especializados en plena actividad que no puede discontinuarse en ningún momento”, dimensiona.

En el marco de esta transformación, la Corte también solicitó actualizar protocolos. ¿Para qué? Para responder a una situación extrema, de desastres eventuales. La Morgue Judicial ya vivió situaciones críticas con el atentado a la

AMIA, el incendio en Cromañon o la tragedia de Once. “Nosotros somos el corazón de una situación eventual, que puede ser desde un choque de colectivos, pasando por una inundación, un atentado, hasta el incendio de un edificio. La Corte nos puso a trabajar en la actualización de los protocolos de crisis. Esto le hizo un gran bien, entiendo yo, a la comunidad, porque nos obliga a interactuar con las diferentes agencias, defensa civil, bomberos, policía, cementerios, y que todos tengamos sistemas actualizados para estar preparados”. En términos profesionales, profundiza, “lo peor de la catástrofe es la falta de previsión y el caos que se arma una vez que sucede”.

También en los últimos tiempos, comenta el decano del CMF, continuó el avance en la implementación de los protocolos de Minnesota y de Estambul, relativos a los criterios de derechos humanos que establece Naciones

Unidas para la investigación de delitos de violencia institucional o de violencia estatal. Por otra parte, desde fines de 2023 comenzaron a publicarse los Cuadernos Argentinos de Ciencias Forenses, que marcan el inicio de una nueva etapa de la revista institucional del CMF para que los expertos cuenten con una herramienta que propicie el intercambio de saberes.



Ghioldi destaca que el CMF logró, además, tener una “relación horizontal” con otras áreas de la Corte Suprema como la Oficina de Violencia Doméstica, la Oficina de la Mujer o el área de Bienestar Laboral, con quienes trabajan mancomunadamente.

Aunque parezca una obviedad para el mundo judicial, Ghioldi elige subrayarlo. “La pericia es la base invisible de una sentencia. En algunos casos, como son las temáticas de agresión sexual, donde no hay otros elementos de prueba o son insuficientes en el expediente, la pericia es la brújula que permite al juez declarar la culpabilidad o la inocencia, con lo cual es sumamente delicado el trabajo que se hace”.

De allí también que, para Ghioldi, la experiencia de ser perito de la Corte Suprema “caracteriza y distingue” la vida de cualquier profesional. “Nada te exige más que prepararte para este concurso”, sentencia.

Acuerdos



De las 380 causas falladas en los [acuerdos de ministros](#) de la primera quincena de marzo, reseñamos:

Depósito previo y actividad realizada en forma autónoma

El actor solicitó que se deje sin efecto la intimación para que integrase el depósito previsto por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Fundó su requerimiento en la naturaleza laboral de su reclamo, lo que considera que permite encuadrarlo en la exención contemplada en el artículo 2º, inciso h, de la ley 21.859 de Tasas Judiciales. Subsidiariamente, solicitó que se declare la inconstitucionalidad de las acordadas 28/91 y 77/90 de la Corte, por entender que existiría una desproporción entre el monto del referido depósito y la situación particular del reclamo por el que ha planteado la queja.

La Corte desestimó el planteo y reiteró la intimación dispuesta. Señaló que la exención prevista por el inciso e del artículo 13 de la ley 23.898 –cuyo artículo 19 derogó la ley 21.859 invocada por el actor–, exime a los trabajadores en relación de dependencia cuando actúen en juicios originados en la relación laboral, pero que dicha situación no se daba en el caso.

Con relación al planteo de in-

constitucionalidad, la Corte dijo que resultaba extemporáneo al no haber sido introducido en la primera oportunidad procesal que tuvo el recurrente, al interponer el recurso de hecho, circunstancia que hacía previsible la exigencia del depósito como requisito de admisibilidad.

Por último, recordó que la exigencia del depósito previo no vulnera garantía constitucional alguna y solo cede respecto de quienes se encuentran exentos de pagar el sellado o tasa de justicia, según las previsiones de las leyes nacionales respectivas, o han obtenido el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva ([CSJ 71/2024/RH1 Perini, Julio César c/ Municipalidad de Villa del Rosario s/ medida autosatisfactiva](#)).

Requisitos no previstos en la ley

José Cartellone solicitó a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el reconocimiento de los beneficios para “contribuyentes cumplidores” establecidos en la ley 27.260, consistentes en la exención del impuesto sobre los bienes personales de los períodos fiscales 2016 a 2018.

La AFIP rechazó el pedido en virtud de que Cartellone había presentado la declaración jurada del impuesto

sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2015 con posterioridad a la fecha de su vencimiento y de la entrada en vigencia de la ley 27.260.

Ante ello, Cartellone promovió un amparo. El Juzgado Federal de Mendoza N° 2 hizo lugar a la acción y ordenó a la AFIP que inscribiese al actor como contribuyente cumplidor. Esa decisión fue confirmada por la Sala B de la Cámara Federal de Mendoza.

Al confirmar la sentencia, la Corte señaló que del tenor literal de la expresión “obligaciones tributarias” empleada por el artículo 63 de la ley 27.260 no surge la obligación de presentar de modo tempestivo las declaraciones juradas determinativas del impuesto como condición para gozar del beneficio, sino únicamente la obligación de haber cancelado el impuesto adeudado.

“El texto del art. 18 del decreto 895/2016 presupone que el art. 63 de la ley 27.260 se refiere a obligaciones tributarias que se cancelan con el pago de sumas de dinero”, precisó la Corte. “Por esta razón -agregó-, no resulta posible exigir -como condición para gozar del beneficio que se concede a los contribuyentes cumplidores requisitos adicionales que, como la presentación temporánea de las declaraciones jura-

das, no constituyen en sí mismos una obligación de pagar sumas de dinero. Admitir una tesitura distinta significaría habilitar la creación por vía interpretativa de requisitos no previstos en la legislación, lo que resulta jurídicamente inaceptable”.

Por último, la Corte destacó que cuando el legislador quiso establecer la obligación de presentar las declaraciones juradas determinativas del impuesto como condición específica para otorgar beneficios a contribuyentes cumplidores lo hizo expresamente en la letra de la ley.

En ese sentido, recordó que la ley 27.562, norma que dispuso la ampliación de la moratoria establecida por la 27.541 a los fines de paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, incorporó el artículo 17.1 a la ley 27.541 cuyo último párrafo establece qué debe entenderse por “contribuyente cumplidor” ([FMZ](#)

[5415/2017/2/RH1 Cartellone, José c/ AFIP s/ amparo ley 16.986](#)).

Superposición jurisdiccional

La Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín confirmó la decisión de primera instancia que había dispuesto, como medida cautelar, que la Municipalidad de La Matanza se abstuviera de ejecutar la sentencia dictada en un juicio de apremio tramitado ante la justicia provincial.

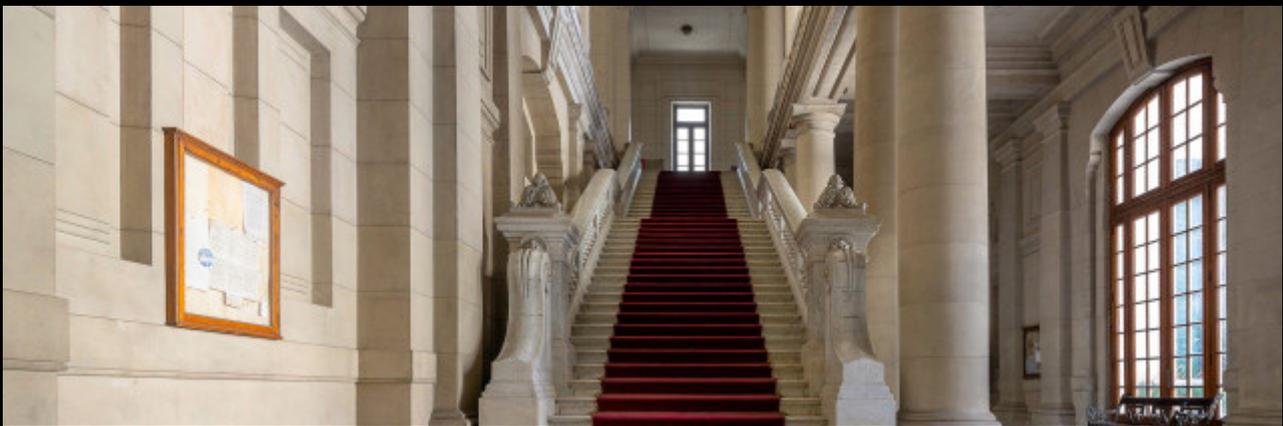
Al dejar sin efecto esa sentencia, la Corte señaló que la decisión de la justicia federal, que dispuso una “genérica protección cautelar en favor de la actora”, interfirió con la decisión adoptada por la justicia provincial.

Esa superposición jurisdiccional, agregó, provocó que la sentencia dictada por el tribunal provincial quede desvirtuada, a tal extremo que la privó de efecto.

El Máximo Tribunal remarcó que la protección cautelar establecida en el caso conformó una suerte de “inmunidad jurisdiccional de carácter genérico” de la empresa actora frente al municipio. Y concluyó que la intervención de la justicia federal en la provincia se tradujo en la mengua del poder municipal y la afectación del sistema federal como consecuencia de la privación de efectos de una sentencia firme ([FSM 1724/2021/1/1/RH2 Competencia FSM 1724/2021/CS1 Autoservicio Mayorista Diarco SA c/Municipalidad de La Matanza s/ acción declarativa de inconstitucionalidad](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

¿Sabías qué?



En 1863, año de la primera conformación de la Corte Suprema, el presidente Bartolomé Mitre denominó Colegio Nacional de Buenos Aires al otrora colegio jesuita de San Ignacio, que funcionaba en la Manzana de las Luces desde 1662.

Su sede fue declarada monumento histórico, y por sus aulas pasaron decenas de hombres y mujeres que luego se destacaron en diversos campos de la vida pública, desde la ciencia, el derecho y la política, hasta el arte y la cultura.

Además de compartir con el Palacio de Justicia

los planos elaborados por el arquitecto francés Norbert Maillart, varios de sus exalumnos integraron el Máximo Tribunal: Roberto Repetto (promoción 1898), Esteban Imaz (1922), Aristóbulo Aráoz de Lamadrid (1926), Ricardo Levene (h) (1932), Manuel Araúz Castex (1932), Jorge Antonio Bacqué (1937) y Enrique Petracchi (1953).

A la lista podría sumarse José Benjamín Gorostiaga (promoción 1841), quien cursó sus estudios secundarios en la institución en tiempos en que aún se encontraba bajo la gestión de la orden religiosa.

Por las provincias

BUENOS AIRES

EMERGENCIA EN BAHÍA BLANCA.- A raíz del temporal en la ciudad de Bahía Blanca y sus alrededores, la [Suprema Corte bonaerense](#) fijó asueto con suspensión de términos procesales desde el 10 al 14 de marzo para todos los organismos del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos. Previamente ya se había fijado la suspensión de términos para el 7 de marzo.

Adicionalmente, solicitó que los titulares de organismos jurisdiccionales y dependencias del Departamento remitan a la Secretaría de Personal la nómina de agentes a su cargo que han resultado afectados por esta catástrofe, y requirió la colaboración de la Asociación Judicial Bonaerense y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial a los efectos de “coordinar medidas que permitan obtener soluciones a la mayor brevedad”.

A la par, estableció crear una Mesa de Trabajo con representantes de las diversas entidades involucradas, a fin de dar seguimiento a la evolución de la situación de emergencia.

SANTA FE

NUEVOS JUECES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.- En una ceremonia transmitida por el canal de YouTube del Poder Judicial de Santa Fe, el presidente de la Corte Suprema provincial, Roberto Falistocco, tomó juramento a los [nuevos integrantes](#) del Tribunal, Jorge Baclini y Margarita Zabalza. En tanto, la jura de Rubén Luis Weder como ministro se efectivizará una vez que se produzca, el 2 de abril, la vacante efectiva del cargo que originara su designación.

Además, también con transmisión en vivo, el viernes 14 en el Salón de Actos de la Corte en Rosario tuvo lugar el acto oficial de apertura del año judicial.

Por otra parte, en el marco del plan de informatización y digitalización integral de la Justicia santafesina, se puso en marcha la incorporación de herramientas de [inteligencia artificial generativa](#) (IAG) para optimizar labores judiciales y administrativas. El proceso comenzará con una fase escalonada en la que los/as jueces/zas y defensores/as civiles, tanto de primera como de segunda instancia, podrán requerir a la Corte el apoyo de estas tecnologías. Se pondrá el foco en garantizar la transparencia y eficiencia en su uso, previo análisis técnico que garantice su viabilidad y tomando las debidas precauciones de seguridad informática.



CHUBUT

PROTOCOLO DE ENTREVISTA.- Comenzaron en Comodoro Rivadavia los talleres de capacitación para la puesta en marcha del Protocolo de [Entrevista de Declaración Testimonial](#), que tiene como objetivo reducir los tiempos de intervención del Poder Judicial en aquellas causas con niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Dirigida a agentes judiciales y operadores del sistema en materia de protección integral que intervienen en situaciones de vulneración de derechos de menores –jueces penales y de familia, asesores, fiscales y defensores, entre otros–, la actividad brinda a los participantes los conocimientos y herramientas necesarias para comprender e implementar el Protocolo de manera efectiva, promoviendo la reducción de demoras y el compromiso local en su aplicación.

Elaborado en conjunto por equipos del Superior Tribunal y el Ministerio Público Fiscal de la provincia con la supervisión del experto británico Anthony Butler, el proyecto se inició un año atrás a partir del impulso de la ex Sala Penal del STJ, con un relevamiento y análisis de todas las estadísticas de las Cámaras Gesell en el territorio.

Doctor en psicología con más de tres décadas de experiencia en la investigación de abuso infantil y toma de declaraciones a NNyA, Butler ha asesorado a organismos internacionales y colaborado en una guía de buenas prácticas de UNICEF sobre esta temática.

Artículo por artículo



PASO

Por [ley 27.783](#) se suspendieron durante el año 2025 las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.

ORGANIZACIONES CRIMINALES

Por [ley 27.786](#) se brinda al Estado “herramientas útiles en materia de investigación y sanción de las organizaciones criminales, entendiéndose

por tales a los grupos de tres (3) o más personas que durante cierto tiempo, en áreas geográficas determinadas y bajo ciertas modalidades operativas, actúan concertadamente con el propósito de cometer delitos especialmente graves”.

La norma contempla facultades para detener personas con autorización fiscal o judicial; incautar mercadería; realizar requisas en establecimientos penitenciarios federales; inmovilizar activos, y realizar allana-

mientos e interceptar llamados telefónicos, de mensajería de redes sociales y plataformas virtuales, entre otras.

PENAL

Por [ley 27.784](#) se implementaron modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación.

Entre otras cuestiones, regula el juicio en ausencia para ciertos supuestos.

A su vez, por [ley 27.785](#) se implementaron modificaciones al Código Penal.

APORTES EN CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Por [decreto 149/2025](#) se estableció que “las Convenciones Colectivas de Trabajo no podrán imponer aportes, contribuciones o cualquier otro tipo de carga económica en beneficio de las cámaras, asociaciones o agrupaciones de empleadores a cargo de no asociados o afiliados a dichas entidades, salvo que dichas cargas resultaren aceptadas voluntariamente por estos últimos”.

Actualidad judicial

Mapa de Género de la Justicia Argentina

Según los datos de la nueva edición de 2024 del Mapa de Género de la Justicia Argentina, las mujeres conforman el 30% de las máximas autoridades en el sistema judicial argentino.

Integran el 57% del plantel total de la Justicia. El 61% de ellas son funcionarias.

Bahía Blanca

Por resolución 201/25, la Corte declaró inhábil judicial los días 7, 10 y 11 de marzo de 2025 para los Juzgados Federales Nros. 1 y 2, para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y para la Cámara Federal de Apelaciones, todos de la ciudad de Bahía Blanca, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos. A su vez,

por resolución 2018/25 extendió dicha declaración para los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025.

Renuncias

En sendos decretos se aceptaron las renuncias de Jaime Díaz Gavier al cargo de juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba; de Roberto Naciff, como juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza; de Raúl Fourcade, como juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis; de Manuel Gorostiaga al cargo de juez del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Capital Federal, y de Inés Imperiale al cargo de fiscal ante el Juzgado Federal de primera instancia de Viedma, Río Negro.

Entrevista

Ana Clara Pauletti

Jueza de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones de Gualaguaychú, Entre Ríos

La justicia en el “interior del interior” del país enfrenta desafíos particulares que requieren una mirada especializada y comprometida. Las limitaciones de infraestructura de las pequeñas ciudades exigen una fuerte dedicación para garantizar el ejercicio del derecho sin que esas carencias sean una barrera. Ana Pauletti, con su experiencia en la magistratura en Entre Ríos, ha sido testigo y protagonista de estos esfuerzos por mejorar la calidad de la justicia en estas regiones.

Uno de los aspectos clave en este proceso es la adecuación de los procedimientos judiciales a las nuevas tecnologías. La digitalización de expedientes, la oralidad en los procesos y la implementación de herramientas electrónicas han sido avances fundamentales para agilizar los tiempos y hacer más accesible la justicia. Pauletti, especialista en derecho procesal, ha trabajado en estas reformas, destacando la importancia de una visión técnica y estructurada para llevarlas adelante de manera eficiente.

¿Cuál fue su recorrido para llegar a la Cámara de Apelaciones de Gualaguaychú?

Desde el inicio en 1998, cuando ingresé al Poder Judicial como secretaria, tuve un fuerte interés en el derecho procesal, ya que es la columna vertebral del sistema judicial y define cómo se accede a la justicia. Durante mis primeros años, me desempeñé en distintas áreas, lo que me permitió tener una visión integral del funcionamiento de este organismo. En 2007, tras rendir el concurso del Consejo de la Magistratura, fui designada jue-

za de primera instancia y luego pasé a integrar la Cámara de Apelaciones de Gualaguaychú, donde actualmente me desempeño. Esta transición me permitió desarrollar una mirada más amplia sobre el derecho procesal y su evolución en el tiempo.



El paso por la Cámara de Apelaciones me permitió también entender mejor las dinámicas de los recursos judiciales y la importancia de la segunda instancia en la consolidación de criterios jurisprudenciales. El derecho procesal no solo trata de formalidades, sino que su correcta aplicación permite que la justicia sea accesible, eficiente y efectiva.

En mi labor, siempre he procurado equilibrar el rigor técnico con la sensibilidad que requiere cada caso particular. Además, en los últimos

años he participado en programas de modernización judicial y en espacios académicos que buscan mejorar la administración de justicia desde una mirada integral.

¿Cuáles fueron los desafíos más significativos que enfrentó en la magistratura?

El mayor desafío ha sido la modernización del sistema judicial. Cuando comencé, los expedientes eran completamente en papel, y los procesos eran extremadamente burocráticos y lentos. La incorporación de nuevas tecnologías, la implementación de la oralidad y la digitalización del expediente han cambiado profundamente la manera en que trabajamos. Sin embargo, esto ha requerido una adaptación constante, tanto en términos técnicos como en la forma en que abordamos la resolución de conflictos.

Otro desafío ha sido lograr que la justicia sea más inclusiva y accesible. Si bien las reformas procesales han apuntado en esa dirección, aún persisten barreras para los sectores más vulnerables. Como magistrados, debemos esforzarnos en hacer que el proceso judicial no sea un obstáculo, sino un medio para garantizar derechos de manera efectiva.

También ha sido un reto la formación continua para poder responder a las nuevas necesidades de la sociedad y al impacto de los cambios legislativos en la práctica judicial. Lo que hacemos es aplicar un esfuerzo interpretativo basado en los principios constitucionales y convencionales para garantizar soluciones justas y adecuadas a cada caso concreto. La evolución del derecho no solo provie-

ne de cambios legislativos, sino también de la capacidad de los jueces para leer las normas a la luz de los derechos fundamentales y la realidad social.

En la práctica judicial, nos encontramos con situaciones que las leyes no contemplan explícitamente, o que requieren una aplicación flexible para no generar soluciones injustas. En estos casos, la labor judicial implica un análisis detallado de los principios que rigen el ordenamiento jurídico y una interpretación que armonice las normas con las exigencias de equidad y razonabilidad.

A lo largo de su carrera, ¿algún caso o situación marcó un antes y un después en su visión del derecho?

Varios casos me han marcado, pero uno en particular fue el de un niño que nació en un contexto de extrema vulnerabilidad. Su madre tenía problemas de adicción y el niño pasó sus primeros años de vida en una institución estatal. Durante ese tiempo, se intentó darle a la madre la oportunidad de rehabilitarse, pero lamentablemente no logró estabilizarse. Finalmente, se tomó la decisión de avanzar con su adopción, priorizando el interés superior del niño.

Este caso me hizo reflexionar sobre la importancia de la celeridad en los procesos de adopción y sobre la necesidad de equilibrar la protección de los derechos de los progenitores con la urgencia de brindar estabilidad a los menores. También evidenció cómo la burocracia a veces puede afectar la vida de las personas, y la importancia del rol judicial para evitar que eso suceda.

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta hoy el derecho procesal civil en Argentina?

Uno de los mayores desafíos es la necesidad de modernizar los procedimientos para hacerlos más ágiles y accesibles. Todavía son excesivamente formales y burocráticos, cons-

truídos con matrices del siglo XIX, lo que genera demoras innecesarias. La oralidad ha sido un gran avance, pero aún queda mucho por hacer en términos de digitalización y simplificación de trámites.

Otro gran desafío es la capacitación constante de jueces y operadores judiciales en herramientas tecnológicas. La modernización del sistema no solo implica la adopción de nuevas tecnologías, sino también un cambio cultural en la forma en que concebimos la administración de justicia.

También es importante fortalecer los mecanismos de resolución alternativa de conflictos para reducir la litigiosidad y garantizar respuestas más rápidas a la ciudadanía.

¿Cuáles son las prioridades en las que trabajan para la modernización del Poder Judicial de Entre Ríos?

En Entre Ríos hemos avanzado significativamente en la digitalización del expediente y la implementación de audiencias virtuales. Estas medidas han permitido reducir tiempos procesales y mejorar el acceso a la justicia.

También estamos trabajando en la implementación de modelos de gestión judicial más eficientes, que permitan optimizar los recursos y mejorar la calidad de las resoluciones. Esto incluye la revisión de procedimientos administrativos para eliminar pasos innecesarios y garantizar respuestas más rápidas. Además, seguimos impulsando la oralidad efectiva en todos los procesos civiles y comerciales.

Usted es miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. ¿Cuáles son las principales tendencias internacionales en la materia?

En el ámbito internacional, las tendencias más relevantes en derecho procesal apuntan a la agilización de los procesos judiciales y al fortalecimiento del acceso a la justicia a través de la tecnología.

La oralidad ha sido una de las grandes transformaciones en los procedimientos en distintas jurisdicciones, permitiendo mayor inmediatez y transparencia en los procesos. En Argentina hemos avanzado en este sentido, pero todavía hay mucho por hacer en términos de optimización y estandarización de su implementación en todas las ramas del derecho.

Otra tendencia clave es la incorporación de mecanismos de resolución de conflictos en línea (*online dispute resolution*), que han sido aplicados con éxito en países como el Reino Unido y Canadá.

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta la justicia en lo que refiere a salud mental?

La salud mental es un desafío constante para la justicia porque implica equilibrar la protección de derechos fundamentales con la implementación de políticas públicas adecuadas. En muchos casos, nos encontramos con situaciones en las que las personas con padecimientos mentales no reciben el tratamiento ni el acompañamiento necesario por parte del Estado, lo que genera un vacío que la justicia debe intentar suplir.

La Ley de Salud Mental ha representado un avance al plantear un enfoque de atención basado en la autonomía y la inclusión, pero en la práctica, su implementación aún enfrenta muchas dificultades.

Uno de los principales retos es la falta de dispositivos adecuados para atender a quienes necesitan asistencia sin recurrir a internaciones prolongadas. Además, los jueces muchas veces deben tomar decisiones en contextos donde los recursos son escasos y las opciones limitadas.

La capacitación en esta materia también es clave para que los magistrados puedan abordar estos casos con una perspectiva interdisciplinaria y garantizar soluciones que respeten la dignidad y los derechos de quienes padecen problemas de salud mental.

Sobre el artículo 19 de la Constitución

Nuevo suplemento de la Secretaría de Jurisprudencia.

La Secretaría de Jurisprudencia de la Corte acaba de publicar el suplemento “[Art. 19 Constitución Nacional. Intimidad, privacidad, autodeterminación](#)”. Estupefacientes, derecho a la vida y a la salud, libertad de prensa, habeas data, objeción de conciencia y libertad religiosa son algunos de los ejes que recorre el documento.

Ya en su introducción, el trabajo recuerda -con cita al “Manual de la Constitución Nacional” de Joaquín V. González-, que “pocas constituciones han comprendido con tanto acierto la libertad personal como la nuestra, cuyo artículo 19 contiene todos los aspectos del principio”, y reproduce: “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe”.

Bajo esa premisa, el documento compila los pronunciamientos más relevantes del Tribunal sobre la materia, con hipervínculos a la base online de jurisprudencia. En efecto, allí se mencionan, a modo de ejemplo, diversos precedentes sobre la tenencia de estupefacientes para uso personal y se recorren los cambios en la jurisprudencia a partir del fallo “Bazterrica”. También se cita el antecedente “Asociación Civil Macame”, sobre la autorización para el cultivo de cannabis con fines medicinales.

En cuanto al derecho a la vida y a

la salud, señala sentencias del Máximo Tribunal sobre la muerte digna, la decisión del paciente de aceptar o rechazar un tratamiento médico, la negativa a recibir transfusiones de

sin interferencia alguna por parte del Estado o de los particulares, en tanto dichas decisiones no violen derechos de terceros”.

La libertad de prensa es otro de los ejes que desarrolla la publicación. A partir de “Ponzetti de Balbín”, traza un recorrido por casos emblemáticos en los que se abordó el derecho a la privacidad e intimidad, la información lesiva para el honor, el derecho al olvido y la censura previa.

Asimismo, recuerda que el Máximo Tribunal ha dicho que “el derecho a la privacidad comprende no sólo a la esfera doméstica, al círculo familiar y de amistad sino otros aspectos de la personalidad espiritual o física de las personas tales como la integridad corporal o la imagen; nadie puede inmiscuirse en la vida privada de una persona, sin violar áreas de su actividad no destinadas a ser difundidas, sin su consentimiento o el de sus familiares autorizados para ello, y salvo que medie un interés superior en resguardo de la libertad de los otros, la defensa de la sociedad, las buenas costumbres o la persecución de un crimen”.

La Corte ha expresado que el artículo 19 de la Constitución Nacional “en combinación con el resto de las garantías y los derechos reconocidos, no permite dudar del cuidado que los constituyentes pusieron en respetar la autonomía de la conciencia como esencia de la persona -y, por consiguiente, la diversidad de pensamientos y valores- y no obligar a los ciudadanos a una uniformidad que no condice con la filosofía política liberal que orienta a nuestra Norma Fundamental”.

Art. 19 Constitución Nacional

Intimidad - Privacidad - Autodeterminación

2025

Secretaría de Jurisprudencia
Corte Suprema de Justicia de la Nación

sangre debido a creencias religiosas y la vacunación obligatoria a los hijos.

“Corresponde resaltar el valor de la autodeterminación de la persona humana con fundamento en el artículo 19 de la Constitución Nacional no sólo como límite a la injerencia del Estado en las decisiones del individuo concernientes a su plan de vida, sino también como ámbito soberano de este para la toma de decisiones libres vinculadas a sí mismo”, expresó la Corte Suprema.

También sostuvo que el referido artículo “otorga al individuo un ámbito de libertad en el cual puede adoptar libremente las decisiones fundamentales acerca de su persona,

Cortes del mundo

PANAMÁ

ÉTICA JUDICIAL.- La presidenta de la Corte Suprema panameña, María Eugenia López Arias, participó de la Reunión de la [Comisión Iberoamericana de Ética Judicial](#) de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que se realizó en La Habana, Cuba, los días 4 y 5 de marzo. Durante el encuentro se presentó el proyecto de dictamen de la CIEJ sobre la formación inicial de los jueces en materia de actitudes en audiencia. Además, se dio a conocer un informe sobre los impactos del Código Iberoamericano de Ética Judicial en los distintos estados que conforman la iniciativa, transcurridas dos décadas desde su adopción.

La actividad permitió intercambiar buenas prácticas de administración de justicia y ética judicial, y analizar los principales desafíos regionales. En ese marco, la Comisión se reunió con magistrados cubanos para abordar temáticas como la experiencia en las audiencias judiciales, la objeción de conciencia y los efectos de la transformación digital en los poderes judiciales.

También estuvo presente la ministra y encargada de ética del máximo tribunal de Chile, Adelita Ravanal.



PAÍSES BAJOS



TARDE ESTUDIANTIL.- La Corte Suprema de los Países Bajos organizará, el próximo 15 de abril, una “[tarde estudiantil](#)” dirigida a alumnos avanzados o recientemente graduados de las carreras universitarias de derecho. Los participantes accederán a un programa de actividades que ofrece una amplia visión sobre el funcionamiento del tribunal, su rol y sus principales tareas, así como las características generales de los organismos que componen el sistema judicial del reino.

A lo largo de la jornada habrá talleres y charlas con funcionarios de distintas áreas de la Corte, reuniones con representantes del Ministerio Público y rondas de preguntas y respuestas para que los estudiantes evacúen todas sus dudas. También podrán disfrutar de recorridos guiados por las instalaciones del edificio de la Corte y conocer detalles sobre su historia.

Los interesados en asistir, ya sea de manera individual o grupal, deben completar un formulario desde el sitio web institucional.

PAKISTÁN

CONVENIO TECNOLÓGICO.- La Corte Suprema pakistaní suscribió [memorandos](#) con la Universidad de Ciencias de la Gestión de Lahore y el Instituto de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología Ghulam Ishaq Khan para mejorar la eficiencia judicial, la transparencia y la digitalización. Los acuerdos, firmados el 10 de marzo en la sede del tribunal en Islamabad, estarán vigentes hasta 2027 y apuntan – entre otros objetivos – a desarrollar un sistema de calificación basado en las opiniones de los litigantes para evaluar la satisfacción del público con los servicios que brinda la Justicia y, a partir de ello, proyectar reformas tendientes a optimizar la calidad institucional.

También se busca promover la participación ciudadana mediante la adopción de herramientas de comunicación modernas, garantizando una mayor accesibilidad; y fortalecer las capacidades tecnológicas de la Corte



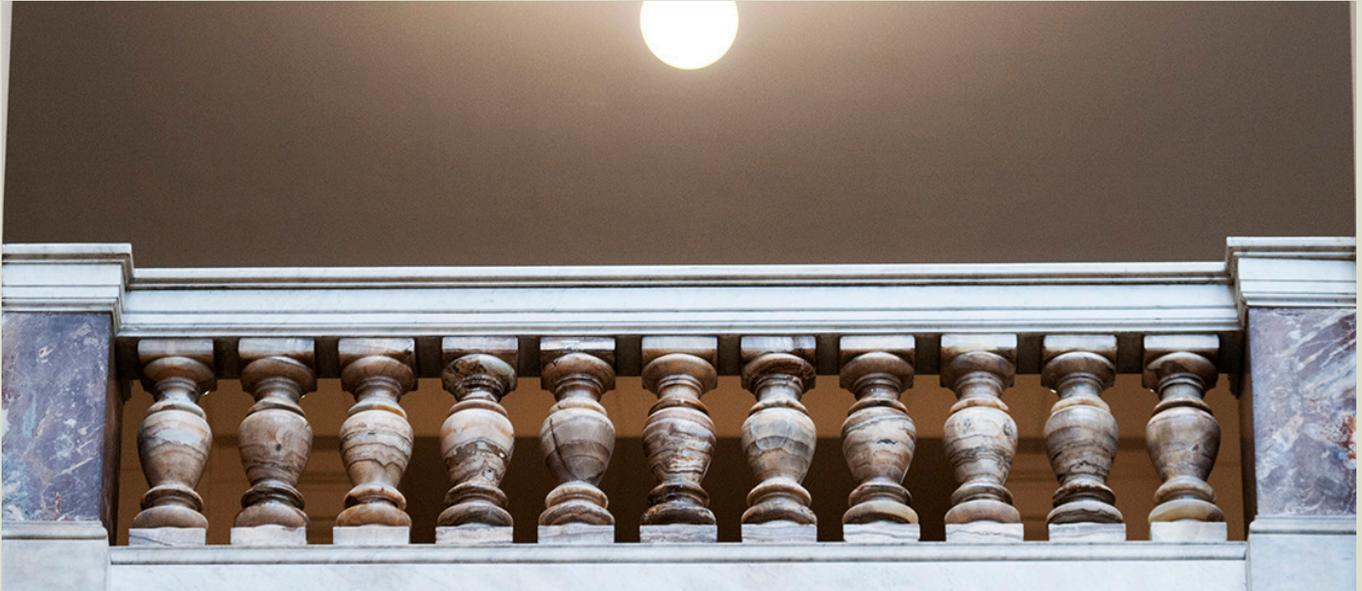
Mr. Justice Yahya Afridi, Chief Justice of Pakistan in a photo with Mr. Muhammad Salim Khan, e Court and Eng. Dr. Muhammad Hanif GIKI after MoU signing ceremony between Supreme Court of Pakistan and Ghulam Ishaq Khan Institute (GIKI) at Supreme Court of Pakistan, Islamabad today, on 10.03.2025.

a través de programas de capacitación especializados en áreas clave como ciberseguridad y análisis de datos. “Además, la alianza establecerá un repositorio central de mejores prácticas de tecnologías de la información, guías de resolución de problemas y procedimientos operativos estándar para agilizar las operaciones digitales dentro de la Corte”, explica el comunicado oficial.

Guía práctica

Futuro y condicional del indicativo

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.



Futuro imperfecto o simple

a) Se usa para enunciar acciones venideras:

Mañana se reiniciarán las sesiones ordinarias.

b) También se emplea para indicar una acción simultánea a otra acción futura:

Cuando se presenten nuevamente estos inconvenientes, los letrados estarán capacitados para superarlos.

c) Adquiere valor de mandato, especialmente usado en la segunda persona:

Irás y tomarás los datos de todas las personas que se hallen presentes en la audiencia.

d) Enuncia hechos probables (futuro hipotético):

Estarás agotado de tanto enviar notas de reclamo sin obtener resultados (probablemente estés

agotado).

Serán las once. (= Son aproximadamente las once o es probable que lo sean).

e) Puede introducir un matiz de sorpresa:

¿Será verdad lo que el testigo está narrando?

f) Puede expresar dificultad para aceptar lo afirmado (futuro concesivo):

Será cierto lo que dice, pero cuesta aceptarlo. (Es decir: aunque sea cierto lo que dice, cuesta aceptarlo).

g) Puede expresar la intención o voluntad del hablante (futuro volitivo):

No te preocupes por el libro. Mañana te lo traeré sin falta.

h) Futuro de necesidad:

Si no tiene ingresos, com-

prenderás que no puede afrontar el juicio, por lo que solicitó litigar sin gastos.

En el español de América, el futuro se realiza preferentemente por la construcción ir a + infinitivo para denotar acción venidera (futuro analítico):

Mañana, debido al feriado, no vamos a trabajar, pero va a haber una guardia para atender cuestiones urgentes.

Futuro perfecto o compuesto

a) Denota una acción futura anterior a otra también futura:

Para cuando llegue el funcionario, la audiencia habrá concluido.

b) Usado con valor de probabilidad es equivalente a un pretérito perfecto de subjuntivo:

Muchos de los presentes habrán vivido alguna vez situaciones similares a las

narradas por la víctima. (Es decir: probablemente muchos de los presentes hayan vivido...).

Condicional imperfecto o simple

a) Expresa acción futura en relación con el pasado que le sirve de punto de partida:

En aquella ocasión afirmó que haría todo lo que estuviera a su alcance por defender al imputado.

En el español rioplatense y de otras modalidades dialectales americanas se privilegia la perífrasis con ir:

En aquella ocasión afirmó que iba a hacer todo lo que estuviera a su alcance por defender al imputado.

b) Se emplea en la apódosis (oración principal) de las oraciones condicionales:

Si se hiciera ese trabajo de verificación, se comprobarían algunos testimonios.

c) Se emplea en los períodos concesivos:

Aunque lo supiera, no te lo diría jamás.

d) Expresa probabilidad o conjetura referida al pasado:

Estaría extenuado tras terminar una audiencia de esas características (= probablemente estuviera extenuado).

e) Se emplea usualmente en el lenguaje periodístico para expresar que una información no ha sido contrastada (condicional de rumor):

El funcionario estaría dispuesto a negociar con los sindicatos.

f) Expresa una orden de manera atenuada:

Convendría escribirle, si te parece, antes de que comience la feria judicial.

Condicional perfecto o compuesto

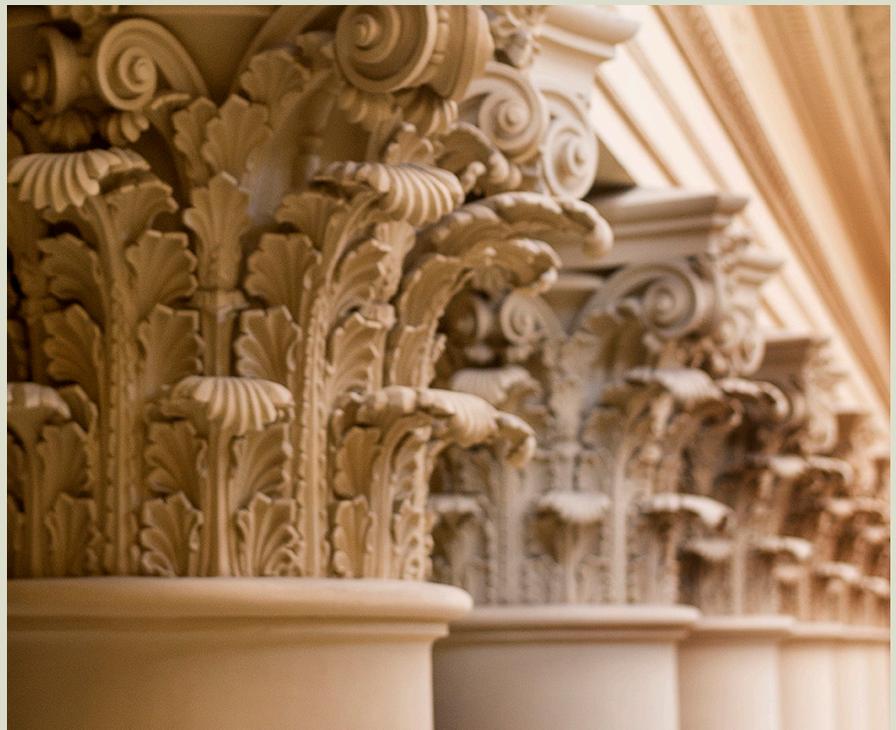
a) Expresa una acción futura en relación con el pasado:

Todos suponían que para ese entonces el conflicto habría terminado.

diente el sentido, que se completa en la apódosis) del período condicional no se admite el condicional imperfecto o perfecto:

** Si él tendría alguna responsabilidad, los fiscales abrirían una causa. (Correcto: si él tuviera...)*

** Si él habría tenido alguna responsabilidad, los magistrados habrían abierto una causa.*



b) Se emplea en la apódosis (oración principal) de las oraciones condicionales:

Si hubiera encontrado otros argumentos, su alegato habría sido más completo.

c) Se usa con valor de probabilidad:

El imputado habría dicho que presencié todo el suceso.

En la prótasis (primera parte de la oración, en que queda pen-

(Correcto: si él hubiera tenido...).

Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.

Para ver las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).

Arquitectura judicial

Sant Boi de Llobregat (España)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales alrededor del mundo.



Sant Boi de Llobregat, una pequeña localidad a media hora de Barcelona, con una población de poco más de 83 mil habitantes, cuenta con un rico acervo histórico y cultural, que incluye sitios de interés como las antiguas termas romanas o un museo que recorre su evolución a través de los siglos. Desde 2007, además, es reconocida en la región por uno de los modernos exponentes de su patrimonio edilicio: la sede judicial inaugurada ese año y proyectada por el estudio BAAS, que encabeza el reconocido arquitecto Jordi Badia.

El inmueble, ubicado en la calle Carrer Carles Martí i Vilá, alberga a los principales órganos judiciales de la ciudad, entre ellos seis juzgados de primera instancia e instrucción que atienden asuntos civiles y penales.

Su fisonomía se integra al entorno urbano combinando funcionalidad y un diseño contemporáneo, basado en un esquema de tres barras supe-

riores longitudinales (que nuclean los principales despachos y oficinas judiciales) separadas por patios que permiten la entrada de luz natural. Las mismas se elevan sobre un amplio zócalo, donde se concentran las áreas públicas y de servicio, tales como salas de vistas y el registro civil local.

La estructura se adapta a la geometría de las calles circundantes, y la fachada está revestida por láminas verticales de hormigón que proporcionan una imagen homogénea y le otorgan un ligero aspecto tornasolado.

En el interior, cuatro núcleos verticales situados en las esquinas garantizan el funcionamiento eficiente del complejo, promoviendo diferentes vías de circulación para el público, los jueces y el personal. La estética presenta un juego de contrastes entre opacidad y transparencia.

Con una superficie construida de 5.200 metros cuadrados, constituye una de las creaciones más destacadas

de Badia, referente del urbanismo catalán, que dejó su huella también en otros rincones del territorio español y del sur de Francia.

La combinación de sencillez y sofisticación, con foco en la utilidad, el compromiso ambiental, la adaptación al contexto y la calidad técnica de alto nivel, son rasgos distintivos que marcan su estilo y se plasman en esta premiada obra.

Según la reseña publicada por los autores del proyecto, “el diseño busca integrarse en una nueva plaza de la ciudad, destinada a convertirse en un punto de centralidad con varios edificios de uso público”. Este espacio, se agrega en la descripción, “queda conectado con el centro del casco antiguo a través de la rambla, de manera que el edificio deberá presidirla y cualificarla para convertirse en un polo simbólico en contrapunto a la plaza del ayuntamiento”.

El sitio especializado Arquitectura Viva sintetiza el carácter singular del predio: “El volumen exterior, muy simple, configurado a partir de la imagen de las barras dispuestas sobre un zócalo, se desdibuja intencionadamente con la aplicación de una piel continua, uniformizadora, con una componente marcadamente vertical que monumentaliza la pieza”, precisa el informe, y concluye: “Esta verticalidad se la proporcionan unas grandes lamas de hormigón blanco, que filtran la visión desde el exterior y permiten la máxima transparencia desde el interior. Las lamas se colocan con diferentes separaciones e inclinaciones, lo que otorga un cierto dinamismo al edificio —los juzgados deben parecer vivos, ágiles—, a la vez que permite orientar y encuadrar determinadas visiones del entorno”.

Efeméride

Tan claras como la luz

El Tomo 9 de los fallos de la Corte, de 1870, nos transporta a un recorrido histórico por los enfrentamientos entre las fuerzas federales y las del gobierno nacional. En tiempos en los que regía la pena de muerte, el sumario del caso “Elías Butierrez, por rebelión y homicidio” destaca que “para aplicar la última pena, se necesitan pruebas tan claras como la luz”.

Los hechos del caso comienzan en diciembre de 1866, cuando Elías Butierrez irrumpió con una fuerza armada en el Departamento del Oeste de la provincia de La Rioja. Allí avisó a la población de la llegada próxima de Felipe Varela, caudillo catamarqueño que se posicionaba en contra de la hegemonía política de la provincia de Buenos Aires.

Butierrez encabezó diversos combates contra las fuerzas nacionales y luego se incorporó al ejército de Varela. El 10 de abril de 1867 ambos fueron derrotados en la Batalla del Pozo de Vargas, pero ese episodio no fue un punto final para Butierrez, quién continuó como cabecilla de otros enfrentamientos, hasta que el 22 de enero de 1869 fue capturado en la localidad riojana de Guandacol.

El procurador fiscal ante el juez federal de La Rioja lo acusó de los delitos de rebelión y del homicidio del soldado Aniceto Castro. En consecuencia, pidió para el acusado “la pena ordinaria de muerte” más el pago de las costas procesales.

El juez de sección Arsenio Granillo consideró que en la causa se había comprobado el delito de rebelión contra el gobierno. En cuanto al homicidio de Castro, analizó las declaraciones de diferentes testigos. Si bien los declarantes coincidían en el

relato, ninguno había presenciado el hecho.

En su indagatoria, Butierrez confesó que él hizo matar a uno de sus soldados en Hornillos, previo un consejo de guerra, por haber cometido saqueos en la localidad de Vinchina y por haber corrido a una señora con un cuchillo. Sin embargo, luego se rectificó y sostuvo que, si bien él lo apresó, después lo entregó al jefe de las fuerzas, llamado Guevara.

A pesar de la rectificación, el juez argumentó que “es inverosímil e inconcebible que pueda haber sufrido una equivocación tan sustancial al declararse autor de esa muerte, tanto más si se tiene en vista que al hacer esa declaración expresa las razones que a ello lo indujeron”. Finalmente, el magistrado lo consideró responsable por ambos delitos y lo condenó a la pena de muerte.

La suerte de Butierrez giró a su favor el 31 de marzo de 1870, cuando la Corte Suprema resolvió su caso. Consideró que en la causa estaba plenamente probado que “el procesado ha sido un caudillo principal de la rebelión de Felipe Varela”, sin embargo, en cuanto al homicidio, sostuvo que “no existe plenamente probado ni el cuerpo del delito, ni que Elías Butierrez lo hubiera perpetrado”.

El Máximo Tribunal expresó que “sin la plena prueba del cuerpo del delito, la confesión del reo no es bastante”. Observó que de los testigos que declararon sobre el hecho, nin-



guno había presenciado la ejecución y tampoco que él hubiese dado la orden de fusilamiento.

Con la firma de Salvador María del Carril, Francisco Delgado, José Barros Pazos y Benito Carrasco, la Corte revocó la sentencia, consideró plenamente probado el delito de rebelión del que era acusado Butierrez y lo condenó a 10 años de “estrañamiento” y a una multa de seis mil pesos fuertes, más las costas y costos procesales.